

# El Distrito Universitario

## Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: [Cid-Escuelas].  
En Oviedo: Quintana, 17, 2.

León 31 de julio de 1914

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre  
PAGO ADEANTADO

### Junta Directiva de la Asociación provincial de Maestros

Sesión del día 12 de julio de 1914

Asisten los señores don Victoriano Díez, presidente, por el partido de León, don Bernardino Pérez por el de Valencia de Don Juan, don Fermín Alvarez por el de Murias de Paredes, don Eusebio Alonso por el de La Vecilla, don José Díez por el de Ponferrada, don Florencio García por el de Villafranca, don José Escudero por el de La Bañeza, hallándose además representado don Manuel G. Posada, presidente de la Asociación del partido de Riaño.

Abierta la sesión y enterados los asistentes de que el objeto preferente de la reunión era proceder al escrutinio general de las elecciones parciales verificadas el día 5 del corriente en los partidos que integran esta Asociación para designar el vocal que ha de representar a los maestros de esta provincia en la Directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario, la Junta se entera de las certificaciones presentadas en que consta el resultado de las elecciones de referencia, que es el siguiente:

#### Partido de León

Don Luis Conejo Ramos, maestro de Canseco, en Cármenes, partido de La Vecilla, obtuvo *setenta y cuatro votos*.

#### Partido de Astorga

Don Rafael Castrillo, maestro de Sahagún, *noventa y nueve votos*.  
Don Luis Conejo Ramos, *siete votos*.  
Don Juan Antonio Sánchez, maestro de Astorga, *tres votos*.

#### Partido de Valencia de Don Juan

Don Luis Conejo Ramos, *treinta y tres votos*.

#### Partido de La Bañeza

Don Marcelo Toral, maestro de Valdesandina, *ochenta y dos votos*.

#### Partido de Villafranca del Bierzo

Don Rafael Castrillo, *cuarenta y cinco votos*.

#### Partido de Ponferrada

Don Constantino Fernández Peña, maestro de El Valle y Tedejo, *cincuenta y ocho votos*.

#### Partido de La Vecilla

Don Luis Conejo Ramos, *sesenta y tres votos*.

#### Partido de Murias de Paredes

Don Luis Conejo Ramos, *noventa votos*.

#### Partido de Riaño

Don Rafael Castrillo, *sesenta y siete votos*.

#### Partido de Sahagún

Se abstuvo de votar.

### Reunión de votantes

A favor de don Luis Conejo Ramos *doscientos sesenta y siete votos*.

Idem de don Rafael Castrillo *doscientos once votos*.

Idem de don Marcelo Toral Castro *ochenta y dos votos*.

Idem de don Constantino Fernández Peña, *cincuenta y ocho votos*.

Idem de don Juan Antonio Sánchez, *tres votos*.

Seguidamente los asistentes manifiestan que traen encargo especial de los maestros que constituyen las Asociaciones de los respectivos partidos, para tratar un asunto enojosísimo, pero del que no puede inhibirse la provincial. Riferiéndose a la campaña insidiosa, procaz y desvergonzada que viene sosteniendo el director del periódico titulado "El Magisterio Leonés", campaña que es un baldón de ignominia, no sólo para su autor sino también para los maestros de la provincia que de algún modo la patrocinan. Y teniendo en cuenta que el director del periódico citado no sólo no ha respondido a los requerimientos que en hermoso y valiente escrito le hiciera el culto y digno maestro de Canseco don Luis C. Ramos, para que presentara las pruebas de sus acusaciones, sino que continúa imperterrita su campaña indigna agraviando a la verdad y a la justicia y tratando de manchar el honor de prestigiosos maestros y autoridades, esta Junta directiva acordó por unanimidad protestar enérgicamente del proceder inoble y grosero del director de "El Magisterio Leonés" y acudir al Excmo. señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, pidiéndole autorice a la Asociación de la provincia para constituirse en Tribunal de honor con objeto de juzgar la conducta de don Emilio Pedrero Caballero, tomando previamente las determinaciones necesarias para que el fallo resulte imparcial y justo.

Se acuerda después nombrar presidente honorario de esta Asociación al digno señor Inspector jefe de Primera enseñanza don Antonio Alonso; designar una comisión compuesta de los señores García, Alonso y Alvarez, para que se encargue de gestionar la inmediata rectificación de los escalafones provinciales hasta ponerlos al día, para evitar los perjuicios que origina al Magisterio el incumplimiento de este servicio, y confiar a la permanente de la Nacional para que siga gestionando la no creación de la categoría de 5.000 pesetas mientras haya maestros que cobren menos de 1.000.

Se acuerda también, a propuesta de los señores García y Díez, ver con sentimiento la cesantía del caballero y culto señor inspector de la zona de Ponferrada-Villafranca, don Manuel Crespo Sarjuán.

Por último, se renovó la Junta directiva, reeligiéndose en sus cargos de secretario y vicesecretario a

los señores Posada y Alonso, y nombrándose presidente a don Bernardino Pérez, vicepresidente a don Fermín Alvarez y tesorero a don José Escudero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.

Eusebio Alonso.

### Asociación de maestros nacionales del partido de La Bañeza

Se convoca a sesión ordinaria para el día 8 del próximo agosto a las dos de la tarde, en el local escuela de doña Celerina a todos los maestros propietarios e interinos, de ambos sexos, de este partido al objeto de tratar y acordar ciertos asuntos referentes al magisterio y examinar, discutir y votar las reformas del Reglamento y cuentas no aprobadas de esta Asociación; por lo que se suplica la asistencia personal de todos aquellos que no les sea muy difícil y en caso contrario deleguen en algún compañero que les represente en los acuerdos que se discutan y voten.

Castroalbán, 25 de julio de 1914.

El presidente, José Escudero Vázquez.

La Diputación provincial debe a los maestros leoneses once anualidades de aumento gradual de sueldo, que importan en números redondos

1256.000 pesetas!  
11 Más de un millón de reales!!

## TRAZOS

Gracias

Los maestros de la provincia han tenido el mal acierto—hable sinceridad—de elegirme vocal de la nueva Directiva de la Asociación Nacional de maestros.

Mil gracias sean dadas por este honor inmerecido que me conceden los compañeros electores; pero no puedo menos de lamentar el grande error que han padecido al designarme para que los represente. Maestros de práctica, enterados de las cuestiones sociales, conocedores profundos del alma de los directores de nuestra política, avezados a las luchas modernas, escrutadores de la psicología del Magisterio, cuyos resortes conocen perfectamente, muy cultos, en una palabra, los hay en nuestra provincia que hubiera sido una fortuna elegirles. No ignoro que algunos, dignísimos y de gran cultura, han rehusado este puesto

por no sé que mal entendidas razones. Con su negativa han hecho, seguramente, mucho mal al magisterio de la provincia. De sentir es semejante determinación que quita al magisterio leonés de un representante de talla.

### El explotador de la calumnia

Es fácil conocer al que explota la calumnia. Nosotros le conocemos todos. Es un espíritu inconsciente, rabioso, impulsivo. Es una especie de planta que vegeta en lo bajo, en lo rudo, en lo podrido, en la sima oscura de lo malo. Se padece un error si se cree que callando despectivamente o compasivamente, va este espíritu deforme, contrahecho a entrar en el camino de la sensatez, de la razón, de la cordura, de la decencia. No se convence a un loco con razonamientos. Sólo le vence en sus accesos de locura la camisa de fuerza. Es inútil hablarle en un lenguaje comedido: no lo entiende. La procazidad y desaprensión en el calumniador de oficio no tienen límites. Si se le piden pruebas de sus brutales acusaciones, contesta con nuevas vilezas. Acusa por acusar, por envidia, por rencor, por odio, por perversión... por naturaleza. Lo mismo insulta, en libelo infame, al magisterio todo de la provincia, que a caballeros cultísimos, a personas honradísimas, a concejales de recta conciencia, de pura conducta.

El explotador de la calumnia, es el tipo seco, repugnante de chulo matón, el guapo gitanesco que entiende como nadie el vocabulario de insulto desvergonzado y callejero. No está hecho para vivir entre personas honradas, sino para estar entre forzados; no sabe hablar el lenguaje de los hombres decentes, sino el "caló" deforme, monstruoso y canallesco de las gentes de prostíbulo y de cárcel.

En León hay uno de estos seres ruines, cuyo nombre no es necesario dar, porque todos le conocen. Había constantemente de explotadores y él es el único explotador, el explotador de la vileza! Hora es ya de que el Magisterio leonés y las personas honradas de la provincia le hagan callar.

Estáis ya cansados de su bajo proceder que nos deshonra a todos.

### A las asociaciones de maestros

Ya han visto las asociaciones de la provincia que el Director de "El Magisterio Leonés" en vez de aportar las pruebas de sus acusaciones, contesta, a la excitación que se le hizo desde las columnas de EL DISTRICTO, con nuevos insultos en su periódico. No tiene esas pruebas que se le exigían. Lo que sí tiene es una dosis de desaprensión enorme, inverosímil. Acusa nada más que porque sí. Y esto no debemos los maestros ya de tolerarlo. Somos maestros y somos leoneses. Pertenecemos por nuestra profesión a la

dignísima y muy honrada clase docente. ¿Y habremos de consentir aún esos insultos que manchan nuestra profesión? Clase ninguna los toleraría. ¿Queremos ser, al consentirlos, la clase menos digna? Pensad que al permitir esto nos hacemos colaboradores de esa innoble tarea del insulto, nos hacemos indignos. Somos también leoneses. Pertenecemos a la heroica, noble, a la hidalga tierra leonesa. Él es un intruso que se empeña en desmentir esa nobleza proverbial de la tierra en que nacimos. ¿Queremos deshonrarnos y deshonrar nuestra cuna? ¿Hablemos de tolerarlo por más tiempo? ¿Nada queda ya en nosotros de aquel legendario honor, de aquella gran pureza de alma de nuestros abuelos, pues consentimos esos insultos que a todos nos enlodan, hechos a una persona honrada y dignísima, a un caballero?

Eso ha de terminar. Nuestra alma ha de reaccionar. No podemos dejar solo al caballero atropellado tan sanamente, al calumniado de un modo tan feroz. Hagan conocer las asociaciones la conducta de el Director de "El Magisterio". Queramos todos y esa boca se cerrará.

Luis C. Ramos.

### Asociación parcial de los maestros nacionales del partido de La Vecilla

#### Sesión extraordinaria

En La Vecilla, a 5 de julio de 1914 y hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia de don Eusebio Alonso, se han reunido, entre presentes y representados, 63 maestros del partido, con el objeto de proceder a la elección de vocal para la directiva de la Asociación Nacional del Magisterio Primario por esta provincia. Acto seguido se procedió al escrutinio, dando por resultado 63 votos a favor de don Luis Conejo Ramos, maestro nacional de Escuela de Canseco, en este partido.

Además, se han tomado los acuerdos siguientes:

- 1.º Admitir como socios de esta Asociación parcial definitivamente, por haberlo solicitado en la sesión anterior, a don Justo Arias y a don Luis Conejo, maestros de Colle y de Canseco, respectivamente.
- 2.º Que no estén conformes los maestros de este partido con las peticiones hechas por los maestros de Madrid referentes a la creación de la categoría de 5.000 pesetas, interin no se eleven a 1.000 pesetas los sueldos de 500 y 625—no desaparecen las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650.
- 3.º Que para los efectos de la jubilación se tengan en cuenta los servicios interinos.
- 4.º Colocación inmediata de todos los maestros interinos, como propietarios, en las escuelas correspondientes.
- 5.º Rogar al Excmo. señor mi-



nistro de Instrucción pública la desaparición de los sueldos inferiores a 1.000 pesetas, y que a todos los maestros que tengan oposiciones aprobadas se les considere aptos para desempeñar escuelas de novena categoría, sin necesidad de hacer nuevos ejercicios, formando al efecto un escalafón con los que se hallen en estas circunstancias.

6.º Que el Estado se haga cargo de proporcionar al maestro nacional local-escuela y casa-habitación, hoy a cargo de los municipios, por considerar que éstos no cumplen con la vigente ley de Instrucción pública, unos por carecer de medios materiales y otros de voluntad irrogándose con tal motivo graves perjuicios a la enseñanza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que yo el secretario certifico.

Buenaventura Díez.

# OFICIAL

28 de mayo de 1914.—Real decreto suprimiendo el ejercicio escrito en los exámenes de asignaturas:

«Exposición.—Señor: Hállase en la actualidad sometido a informe del Consejo de Instrucción pública un plan de reformas que trata, si no todas, las más interesantes cuestiones relativas a la preparación e ingreso de los alumnos, orden de los estudios y pruebas de suficiencia en las asignaturas y en los distintos grados de la enseñanza. La materia es digna por su importancia de un detenido estudio, que realizará sin duda con su reconocida competencia e ilustrado juicio el alto Cuerpo consultivo, y en tan autorizada ponencia se fundarán las resoluciones que a su tiempo se adopten. Entretanto, y sin perjuicio del conjunto, que seguramente será resuelto para el próximo curso, puede adelantarse un detalle de especial interés: la supresión del ejercicio escrito en los exámenes de asignaturas, solicitada por los alumnos, aconsejada por los profesores y justificada por una experiencia de doce años, en los cuales ha podido observarse que el valor y la eficacia de este medio probatorio no responde a los laudables propósitos con que lo estableció el autor del vigente reglamento de exámenes y grados.

Queda, pues, reducida a la reforma del art. 11 del reglamento de 10 de mayo de 1901 la que hoy tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el ministro que suscribe en el adjunto proyecto de decreto

Madrid, 28 de mayo de 1914.— Señor: A. L. R. P. de V. M. Francisco Bergamín García.

Real decreto. — Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único.—Queda suprimido para los alumnos oficiales y no oficiales de las Universidades, Institutos y Escuelas Normales, de Comercio y de Veterinaria, el ejercicio escrito, que, según lo dispuesto en el art. 11 del reglamento de 10 de mayo de 1901, constituye la parte primera de los exámenes de asignaturas.

Estos exámenes constarán desde el próximo mes de junio de tres ejercicios: primero y segundo, los que figuran como segundo y tercero en el citado artículo. El tercer ejercicio en

las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, y en las asignaturas de la Sección de Letras de los Institutos, Escuelas Normales y de Comercio, será ampliación del primero y consistirá en contestar oralmente a una lección que el alumno podrá elegir entre tres, sacadas a la suerte, de las comprendidas en el programa o cuestionario de la asignatura. En las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, en las Escuelas de Veterinaria y en las asignaturas de la Sección de Ciencias de los Institutos, Escuelas Normales y de Comercio, el ejercicio tercero será ampliación del segundo, de carácter esencialmente práctico, y versará sobre el asunto que el Tribunal determine.

Dado en Palacio a veintiocho de mayo de mil novecientos catorce = ALFONSO — El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco Bergamín García.

(Gaceta del 29)

10 de junio de 1914. Real orden:

Itmo. Sr.: Sin alteración ni modificación de las atribuciones reconocidas por real decreto de 11 de enero de 1907 a la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas para proponer pensiones con objeto de practicar estudios dentro y fuera de España, debe cuidar el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de que al otorgar cada una de estas pensiones, y con ellas la autorización al interesado, si es funcionario del mismo ministerio para susentarse del centro a que está afecto, no quede desatendido el cargo que viene desempeñando. Con este objeto se dictó la real orden de 28 de marzo último, que exclusivamente se refiere a los individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios o queógrafos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que antes de concederse pensión para dentro o fuera de España a toda clase de funcionarios que de este Ministerio dependan, se pide informe a la autoridad a quien corresponde la dirección del respectivo servicio, la cual podrá a su vez, si lo estima necesario, cesar o reemplazar al jefe inmediato del interesado, de suer e que no se conceda pensión alguna sin la comprobación de que el servicio queda a cubierto y no hay perjuicio para el interés público.—Bergamín. Señor subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del 19)

1.º de abril de 1914. — Real orden disponiendo que al tomar posesión un maestro propietario debe cesar el interino más antiguo.

Itmo. Sr.: En el expediente promovido en virtud de consulta elevada a esa Dirección general por el jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, acerca de si al tomar posesión un maestro propietario debe cesar el maestro interino más antiguo o el más moderno, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

El jefe de la Sección provincial de primera enseñanza de Barcelona eleva una consulta a la Dirección general acerca de si al tomar posesión un maestro propietario debe cesar el maestro interino más antiguo o el más moderno.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que les parece equitativo que cese el más antiguo en

la localidad de que se trata, para evitar que resulten siempre perjudicados los modernos; pero que habiendo de tener carácter general la solución que se adopte, debía oírse previamente a este Consejo:

«Considerando que de cesar el maestro interino más moderno siempre pudiera darse el caso que de algunas escuelas estuvieran servidas interinamente por tiempo indefinido, lo que redundaría en perjuicio de la enseñanza.

«El Consejo opina que procede contestar la consulta en el sentido de que al tomar posesión un maestro propietario debe cesar el interino más antiguo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—Bergamín.— Señor director general de Primera Enseñanza.»

Orden anulando el examen de reválida de una alumna de Escuela Normal por los hechos que se expresan.

Visto el expediente incoado a instancias de don Antonio Sánchez Fernández;

Resultando que el reclamante presenta un escrito en que se queja de que su hija, doña Asunción Antonia Sánchez Labiano, obtuvo en septiembre próximo pasado la calificación de suereno en el examen práctico de reválida, mientras otras alumnas, sin haber mejor es ejercicios según él, obtuvieron la de aprobado, atribuyendo que el resultado a enemistad de su familia con las personas de don Hermine Rodríguez y doña Carmen Navas, y no haber contribuido a hacer regalos a las Profesoras, como él cree es costumbre en aquella Escuela;

Resultando que mandado instruir expediente declaró don Antonio Sánchez Fernández rectificando algunos conceptos de su instancia y determinando concretamente, en cuanto a la costumbre de recibir regalos, que no obstante un acuerdo del Claustro de 9 de diciembre de 1912, doña Carmen Navas recibió de sus alumnas una pulsera y unos pendientes;

Resultando comprobado en la contestación al pliego de cargos formulados contra doña Carmen Navas que con motivo de su boda recibió el regalo a que se refiere don Antonio Sánchez Fernández, aun cuando según dice lo admitió después de obtener permiso de la Dirección;

Resultando del informe del Comisario Director en cuanto a este extremo, que tanto a la Profesora como a las alumnas les aconsejó privadamente, cuanto sol citaron este permiso para el regalo, que se abstuvieran de semejantes manifestaciones;

Resultando que el Rector de la Universidad de Salamanca informa en este expediente en el sentido de que debe ser inapelable el fallo del Tribunal examinador, y respecto a los regalos al Profesorado, que en algunos de sus viajes a Zamora ha podido comprobar que esta práctica es de rumer público, sin que por ello nadie se escandalice, demostrando además esta costumbre el acuerdo del Claustro de no admitir los obsequios o regalos que en colectividad les hicieran las alumnas;

Considerando que, aun cuando de acuerdo con el informe del Rector de la Universidad, deben ser inapelables los fallos de los Tribunales examina-

dores, como en el caso presente resultan convalidado el hecho de haber recibido un regalo una de las Profesoras que formaron parte del Tribunal reglado al que no contribuyó el reclamante o el cual atribuye a esto que su hija no fuera aprobada;

Considerando que al prestigio del Profesorado conviene dejarse ninguna sombra que pueda siquiera permitir la sospecha de que haya habido parcialidad en un Tribunal de exámenes;

Esta Dirección general ha tenido bien acordar:

1.º Que se anule el examen de reválida realizado por la alumna doña Asunción Antonia Sánchez Labiano que debió examinarse ante otro Tribunal distinto del que la suspendió;

2.º Que por el Rectorado se anule a la Profesora doña Carmen Navas por haber recibido un regalo colectivo de las alumnas de la Escuela. Lo digo etc.—Madrid, 14 de abril de 1914.—Bullón.

(B. O. 12 mayo)

Orden desestimando la petición de D. Lorenzo Alarcón alzándose de una orden del Inspector sobre expulsión de un niño que aun no ha cumplido los 13 años

En el expediente de D. Lorenzo Alarcón Pérez, la Inspección general de Primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«Examina la instancia de don Lorenzo Alarcón Pérez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Montolón (Cuenca), en la que se alza de una orden del Inspector Jefe de aquella provincia, por la cual dispone que un niño que aún no ha cumplido los trece años expulsado por dicho Maestro a pretexto de que excede de la edad escolar, sea reintegrado a la Escuela.

Vista la interpretación inadmisible, que da dicho Maestro al art. 4.º del Real decreto de 18 de julio de 1913, por la cual los niños tienen trece años desde que cumplen doce años y un día, o que según entiendo entran a en el año trece de su vida;

Visto el razonado informe del Inspector Jefe de la provincia de Cuenca en el que sustenta la lógica y natural interpretación de que los niños tienen doce años mientras no cumplan los trece;

Esta Inspección general opina que debe desestimarse la alzada de dicho Maestro contra la orden de la Inspección, la cual debe prevalecer en todos sus términos, haciendo presente además al repetido Maestro, don Lorenzo Alarcón, que la interpretación de las leyes no debe hacerse nunca en tal sentido que sea lesivo para los alumnos ni para los intereses de la enseñanza, ni en contra de las órdenes de los Superiores ni de la voluntad de los padres de familia, y mucho menos en el presente caso, en que la ley no ofrece perplejidad alguna y en el que ha sido necesario forzar su alcance y su sentido para darle la interpretación que pretende el mencionado Maestro.

Y esta Dirección general, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado lo que en el mismo se propone.

Lo digo etc.—Madrid, 21 de abril de 1914.—Bullón

(B. O. 12 mayo)

Real orden disponiendo se anuncie a concurso las Escuelas de Navarra

«Tomada por real decreto de 8 de abril último la gestión realizada por

este ministerio para regularizar la situación de la Primera enseñanza en la provincia de Navarra, interinamente consignando en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para el abono de las diferencias que en arreglo al art. 2.º del citado real decreto habrá de satisfacer el Estado para completar la suma total que ascienden las obligaciones del personal y material del expresado servicio en aquella provincia sobre las 585 780 pesetas que se le asigna a la Diputación, importa mucho para contener los perjuicios que a la enseñanza se siguen con la prolongación por más tiempo del estado de interinidad en que se hallan casi la mitad de las escuelas de aquella provincia, que la provisión de éstas se lleve a cabo con la mayor rapidez posible, y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Rectorado de Zaragoza convocará, en el plazo de diez días, a concurso de traslado para la provisión de todas las escuelas que a la sazón se hallen vacantes en la provincia de Navarra, que antes de implantarse el nuevo personal tenían asignada la dotación de 825 o más pesetas, y que, por consiguiente, sirvieron de base para formar las distintas categorías del escalafón general del Magisterio.

2.º Podrán tomar parte en ese concurso todos los maestros y maestras que figuren o tengan adquirido el derecho a figurar en las distintas categorías del escalafón general del Cuerpo con las limitaciones que establece el real decreto de 18 de octubre de 1913, entendiéndose que los maestros que sean elegidos y vayan cobrando por las nóminas del Tesoro, serán las en éstas y ellas en las de la provincia de Navarra.

3.º Los que deseen tomar parte en ese concurso lo solicitarán en instancias, que elevarán a esa Dirección general por conducto de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la citada provincia, en el plazo de veinte días, que se fijará en la convocatoria. A la instancia acompañarán sus hojas de servicios los maestros que todavía no figuren en el escalafón por haber ingresado después de haberse publicado éste.

4.º Expirado el plazo de convocatoria, dicha Sección formulará la relación general de aspirantes, con expresión de todas las circunstancias que figuran en el encasillado del escalafón y de la escuela que cada aspirante solicita, dando un plazo de quince días para que los Ayuntamientos hagan uso del derecho que les reconoce el párr. 2.º del artículo 1.º del real decreto de 8 de abril último.

5.º Dentro de dicho plazo los Ayuntamientos formularán sus propuestas entre los aspirantes admitidos en el concurso, y remitirán el acta correspondiente a la referida Sección.

6.º Esta, una vez reunidas las propuestas de todos los Ayuntamientos, las remitirá a la Dirección general en unión con todos los expedientes de los aspirantes, y un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publicó la relación general de aspirantes.

7.º La Dirección general o el Rectorado en su caso, procederá a extender los nombramientos y los remitirá a la Sección administrativa para que les dé el curso correspondiente.

8.º Los maestros nombrados per-



cibirán el sueldo que les corresponde por su categoría en el escalafón sin retribución, y si éste fuera mayor que el correspondido por la legislación anterior a las escuelas que vayan a desempeñar, la Diputación abonará la diferencia hasta que se pruebe el crédito necesario, que ha de figurar en el próximo presupuesto del Estado. Si fuera menor, el maestro percibirá la dotación que le corresponde; pero a fin de que no sea baja en el escalafón una plaza de esa categoría los descuentos para el fondo de derechos pasivos seguirán haciéndose sujetándolos a la dotación que tenía la escuela, sin causar por eso perjuicio al maestro nombrado. Estos gozarán de todos los beneficios del escalafón.

9.º La Sección administrativa de Navarra cuidará de cumplir las disposiciones de la circular de 20 de diciembre último para todo cuanto se refiera a la contabilidad y descuentos correspondientes al fondo de derechos pasivos.

10. El rector de la Universidad de Zaragoza convocará en las épocas reglamentarias las oposiciones, tanto del turno libre como del restringido, para la provisión de aquellas escuelas de la provincia de Navarra que correspondan proveer por estos turnos. Los ejercicios se verificarán en la capital de la provincia, conforme previene el art. 1.º del real decreto de 8 de abril en su párrafo 3.º.

11. Todos los actos de las oposiciones, incluso la constitución de los Tribunales, se sujetarán a las disposiciones generales establecidas, excepto la elección de plazas, que no la harán los opositores.

12. El Tribunal, una vez hecha la calificación definitiva, publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los opositores aprobados que por la puntuación obtenida hayan adquirido derecho a plaza, expresando el número de puntos que cada uno hubiera obtenido.

13. Los Ayuntamientos respectivos propondrán los maestros para sus escuelas entre los opositores que figuren en esa relación y formularán la propuesta en la forma antes dicha para el concurso. Si algún opositor fuese propuesto para dos o más Ayuntamientos, él decidirá qué plaza acepta, y las propuestas que por esta causa no sean aceptadas quedarán sin efecto, procediendo los respectivos Ayuntamientos a formar otras nuevas, siempre entre los aspirantes comprendidos en la relación publicada por el Tribunal.

14. Las escuelas serán adjudicadas por el Rectorado, y los opositores nombrados para ocuparlas vendrán obligados a tomar posesión de las que se les designen conforme previene el párrafo 2.º del artículo 6.º del reglamento de 25 de agosto de 1911.

15. Las diferencias de sueldos entre la dotación que tengan asignada las escuelas así provistas y el sueldo de 1.000 pesetas que corresponderá a los maestros que las obtengan, las satisfará también la Diputación de Navarra hasta que haya crédito para satisfacerlas en los Presupuestos del Estado.

16. Las escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas que en la actualidad se hallen vacantes en la provincia de Navarra, se anunciarán a concurso de traslación dentro del plazo de treinta días. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los maestros y maestras que desempeñen en propiedad otras escuelas de igual dotación.

Para la resolución de este concurso se seguirá el procedimiento determinado por las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, y 7.ª, de esta real orden.

De igual manera se proveerán las escuelas de las expresadas dotaciones que vacuen en lo sucesivo hasta su total extinción, sujetándose las convocatorias a las épocas determinadas para los llamados concursos rápidos.

17. Las escuelas de 625 pesetas que no se provean en concurso de traslación por falta de aspirantes, se proveerán por concurso de ascenso entre maestros y maestras que desempeñen en propiedad escuelas dotadas con 500 pesetas.

Esta concurso se regirá por las disposiciones generales que lo regulan.

18. Las escuelas de 500 pesetas que no se provean en concurso de traslación, se considerarán como plazas vacantes del escalafón, hechas deducción del 12 por 100 de ellas, que se reservará para el concurso de ingreso de interinos y se proveerán, por oposición, una mitad en el turno libre y la otra mitad en el turno restringido.

19. Las escuelas dotadas con menos de 500 pesetas que en la actualidad se hallen vacantes en la provincia de Navarra se proveerán en el concurso de traslación a que se refiere la regla 16 de esta real orden, con la dotación de 500 pesetas y las retribuciones que tengan asignadas y la Diputación de aquella provincia satisfará también el importe de las diferencias hasta 31 de diciembre próximo, y

20. En lo sucesivo la provisión de las escuelas de Navarra se hará en las épocas reglamentarias y conforme a las disposiciones del real decreto de 8 de abril último y a las de esta real orden.

De real orden etc.—Madrid, 18 de mayo de 1914.—Bergamín.

**Asociación de Maestros del partido de Murias de Paredes**

Sesión del día 5 de julio de 1914

Se celebró la reunión en el sitio y hora señalado en la convocatoria, y después de verificada la elección de vocal de la directiva de la Nacional de la que resultó que se emitieron noventa votos de otros tantos maestros del partido a favor de don Luis Conejo Ramo, maestro de Casaseco, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Autorizar simplemente al señor Presidente, don Fermín Alvarez, para que en la reunión que se ha de celebrar la Directiva de la Asociación provincial el día 12 del corriente, defienda la necesidad de tomar acuerdos enérgicos que no sólo dejen a salvo la dignidad del Magisterio de la provincia en lo que respecta a la campaña insignia del periódico «El Magisterio Leonesa» que dirige don Emilio Pedrero, sino también para ver de ponerle término por todos los medios, ya que por no estar justificada ni responder a otros móviles que los de satisfacer bajas pasiones de quien la sostiene, compromete el prestigio que en el concepto público tiene el magisterio de la provincia.

2.º Poner en práctica las conferencias o conversas pedagógicas, acordadas ya en la sesión extraordinaria celebrada en Lencera el 16 de junio de 1912,

El presidente, Fermín Alvarez.

**Conferencias**

Con numerosa concurrencia de maestros de toda la provincia se celebraron en Oviedo las conferencias pedagógicas durante los días 19, 20 y 21 del corriente según habíamos anunciado.

Las del día 19 estuvieron a cargo de los señores Santillano, Juárez, Fervierza y senador señor Cuello; as del día 20 las dieron don Valentín Pastor, director de la Normal, López Vizquero, el Inspector señor Rodríguez Mata y el ilustrado señor Rector de la Universidad señor Sela; el día 21 disertaron los señores Noguera y Azpeurrutia, Inspector de primera enseñanza, e hizo el resumen don Aniceto Sela.

Las conferencias fueron interesantes y prácticas en su mayoría, los disertantes demostraron conocer perfectamente los temas que desarrollaron y el magisterio asturiano dió una prueba elocuente del extraordinario interés que tiene por capacitarse cada vez más imponiéndose sacrificios y molestias para asistir a estos actos de cultura.

Hizo el resumen de las conferencias el ilustrísimo señor Rector, y tratándose del señor Sela, cuya competencia en estas cuestiones reconocen amigos y adversarios, no hay para que decir que estuvo a la altura de su fama haciendo un extracto magistral de las cuestiones tratadas por los conferenciantes, estozando otras que éstos no habían tocado y alentando al Magisterio, para el que tuvo palabras de efecto y de consideración a las que correspondieron los asistentes con merecida sa va de aplausos.

**NOTICIAS**

Han solicitado tomar parte en el concurso general de traslado los siguientes maestros de esta provincia: Don Enrique Alonso Soto.

- Doña Leopolda Rivas Bugarín.
- Don Martín Alvarez Macías.
- Don Francisco Casares.
- Don Manuel de la Torre García.
- Doña Michael Fernández García.
- Doña Julia García Antollín.
- Doña Emilia López Fernández.
- Don Tomás Rey Casado.
- Don Anibal Casares.
- Doña Dolores López Maestre.
- Don Gilcario Macho.
- Don Cesáreo Triana González.
- Doña Josefa Lanza Lanza.
- Doña María Consolación Caravera.
- Don José Antonio Rubio.
- Doña María Rosa Matos.
- Doña Teresa Llamero.
- Don Claudio Rodríguez.
- Doña Clara G.I.
- Don Benigno García.
- Doña María Carmen Pérez Román.
- Don José Arias Alvarez.
- Don Angel Villanueva.

El maestro jubilado de Riello don Pedro Diez, acude a la Sección interesando se obigue al maestro interino de dicho pueblo le abone las cantidades adelantadas para material de la escuela diurna en el primer semestre del corriente año.

Se ha remitido a la Inspección de primera enseñanza de Oviedo, la cual ya emitió informe, la instancia de don Pedro Armengod, maestro que fué de Caso, en Ponga, y hoy de Tamor, en Carreño, solicitando se sobresea el expediente de incompatibilidad con el vecindario de dicho pueblo, que se hallaba incoado.

Ha fallecido don Juan Fernández Valladares, maestro de la escuela nacional mixta de Cerecedo.

Damos el pésame a la familia del finado.

El Rectorado del distrito autorizó que la enseñanza se dé en el pueblo de Villacil mientras en Carbajosa no se disponga de local y casa, pero que no puede variarse la denominación del distrito escolar que vien figurando de Carbajosa y Villacil, sin autorización de la Dirección general de primera enseñanza.

Se dió conocimiento al Rectorado de estar vacantes para su provisión interina las escuelas de Lagunas de Somera, Priaranza del Bierzo, Barrio de Ambasaguas, Carbajal de la Legua, Santovenia de la Valdovinos, Las Ganezas, Lago de Carucedo, Matalavilla, Poblatura de Fontecha, Valdefresno, Villguer, Cerecedo y Navarra.

Victima de rápida enfermedad, ha fallecido el miércoles último en esta capital, la joven maestra propietaria de Navarra, señorita doña Isabel Blanco Pérez.

Acompañamos en el sentimiento a la familia de la finada.

Se cursó a la Junta Central de pasivos expediente de rehabilitación de pensión de infamidad incoado por el tutor de doña Roseura Crespo Fernández, hija de don Julián Crespo maestro que fué de Valderrueda.

Se remitieron a la Sección de Oviedo certificaciones de los antecedentes profesionales de los maestros que fueron de esta provincia doña María Pilar Rodríguez y doña María Barrientos.

Se ordenó al Habilitado de Murias de Paredes, reintegre los haberes de la maestra de Matalavilla por alteración de nómina.

Se ha dispuesto que el Inspector interino de la zona de Ponferrada-Villafraña, don Gregorio Jesús Rodríguez quede afecto a la provincia de Oviedo.

Se comunicó a la Alcaldía de La Bañeza, acredite el cese como sustituto a don Manuel Baeza Cubero, maestro en propiedad de una de las escuelas públicas de dicha ciudad.

Se devolvió al Rectorado el título administrativo de Moral de Orbigo expedido a favor de doña Dámasa Gallego Balbuena.

Se preguntó a los Alcaldes de Carucedo y Palacios del Sil las fechas en que hayan cesado los maestros de Lago de Carucedo y Matalavilla don David García y doña María Piedad García.

Se dió cuenta a la Dirección general de estar vacante para su provisión interina la sustitución de la primera escuela de niños de La Bañeza con 825 pesetas.

A la sección administrativa de Oviedo se trasladó decretó marginal de la Dirección general de Primera enseñanza desestimando la pretensión del maestro don José González, que solicitaba se le nombrase en propiedad para una escuela por haber obtenido el mismo número de puntos en las últimas oposiciones libres, que el aspirante colocado con plaza en el último lugar.

El maestro de los Valdesogres pone en conocimiento de la Inspección las malas condiciones del local y habitación.

Al jefe de sección de primera enseñanza se le participa haber reconocido al maestro de San Pedro de los Arcos, don Gonzalo Candaosa, derecho a que se retrotraiga al plazo reglamentario la fecha de posesión del sueldo de 1.650 pesetas, puesto que le fué concedido en 24 de noviembre de 1900.

A la Inspección de Astorga fué enviada certificación de los antecedentes del magisterio escolar sobre concesión de una escuela de niñas en el pueblo de Suevos.

Se cursó a la Ordenación de p'gros nómina de haberes devengados por don Laureano Alonso García, maestro que fué de Destriana.

Informada por la Alcaldía de Cos, fué devuelta a la Inspección la reclamación de alquileres hecha por el maestro de dicho pueblo don Manuel Pérez.

El maestro de Sección de la escuela graduada don Angel Villanueva solicita licencia para ampliar estudios durante el próximo curso en el Real Patronato de Anormales.

El Alcalde de Jorjilla participa a la Inspección haber sido entregado el pliego de cargos a doña Sofía Julianna Muñoz, maestra de Valdespino-Vaca.

Por la Inspección se ordenó al Alcalde de Villamizar, se hagan las reparaciones necesarias en el local escuela del pueblo de Villacintor.

El Inspector de la zona de Murias de Paredes, ha clausurado el local-escuela de Susaño, por no reunir condiciones para dar la enseñanza.

Por la Inspección fué cursado a la Dirección general, expediente de don Glicerio Macho, solicitando por el art. 45 del Reglamento la escuela de Villalaco (Palencia).

El maestro de Carande pone en conocimiento de la Inspección las malas condiciones del local-escuela y casa habitación.

El Rectorado desestimó el expediente de licencia por enfermedad que solicitaba la maestra de Villaseca doña Ignacia Rabanal.

Aun no se han recibido en la Delegación de Hacienda los libramientos para el pago del personal de maestros de esta provincia, correspondientes al mes actual.

**CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA**

D. T. R.—La Arena.—Se le devolvió la instancia.  
D. E. M.—Geras.—Se recibieron las copias. Estaban bien. Hecho su encargo.

**OBRA NUEVA**

**Cervantes en la Escuela**

por el profesor Normal y del Instituto de Oviedo

... Lodo. Acislao Muñiz Vigo ...

Forma un tomo de cerca de 300 páginas, con profusión de artísticos grabados.

Editada en los acreditados talleres tipográficos de los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez—Burgos.

Va precedida de una carta-prólogo del ilustre Vice-rector de la Universidad de Oviedo don Aniceto Sela.

**Texto**

Biografía y prosopografía de Cervantes.—Cervantes escritor.—Juicios críticos de insignes cervantistas.—Trozo selecto.—Máximas, sentencias, refranes.—Perlas poéticas.—Cuestionario pedagógico de las distintas materias.

Diríjanse los pedidos a las principales librerías de España y al autor, Campomanes, 10, Oviedo.

Precio del ejemplar, sólida y elegantemente encuadernado, a 1'50, por docenas, a 1.25.

León.—Imp. de Román L. Pinto



# OBRAS

de

## D. Manuel Alvarez Santullano

### Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

## Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por real orden para texto de Lectura e Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 655 pesetas ejemplar en rústica y 650 en cartón.

## Gramática Castellana para niños y adultos

También esta librito ha merecido el honor de haber sido incluido en el programa de la enseñanza primaria. Ha sido traducido a francés y alemán. Se ha publicado ya en su octava edición, notablemente mejorada.

### NOTICIAS

El Sr. D. Manuel Alvarez Santullano, profesor normal de instrucción primaria en Oviedo, ha publicado una obra titulada "Nociones de Historia Sagrada y Religión", distribuida en programas para las escuelas de primera enseñanza. Esta obra, que ha merecido el honor de haber sido aprobada por real orden para texto de Lectura e Historia Sagrada, se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 655 pesetas ejemplar en rústica y 650 en cartón.

## El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN: Cid-escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

## IMPRENTA

DE

### Roman Luera Pimo

Bayón, número 8.—LEÓN

En esta casa dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.